



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 522

“Por medio de la cual se convoca a concurso para proveer Becas de Ayudantía Administrativa y Académica en Extensión para el Período Académico 2020-II.”

El Rector de la Universidad del Magdalena “**UNIMAGDALENA**”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N°. 33 de 2009, y el Acuerdo Superior N°. 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas nacionales de prevención de la deserción estudiantil y calidad de la educación superior, se hace necesario que la institución adelante proyectos de fortalecimiento al acceso, permanencia y graduación.

Que a través del Acuerdo Superior N°. 33 de 10 de noviembre de 2009 modificado por el Acuerdo Superior N°. 47 de 2009 y Acuerdo Superior N°. 17 de 2017, se creó el Programa de Becas en la Universidad del Magdalena, que tiene como finalidad generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado presencial, a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico.

Que el Artículo Séptimo del Acuerdo Superior N°33 de 2009 facultó al Rector para expedir la reglamentación necesaria para el desarrollo del Programa de Becas.

Que en el Plan de Gobierno 2016 - 2020 “*Una universidad más incluyente e innovadora*” en su política institucional “*Inclusión y Regionalización*” establece como línea de acción “*Fortalecer los mecanismos de apoyo financiero, becas y subsidios, que permitan a los estudiantes focalizados acceder y permanecer en la Universidad*”.

Que por Resolución Rectoral N° 869 de 21 de diciembre de 2018 se establece el Reglamento General del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, como una estrategia institucional en el marco de la política de bienestar que tiene como propósito proporcionar apoyo económico a los estudiantes de pregrado de excelente rendimiento académico y/o de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad o discapacidad que le permitan condiciones para el desarrollo de sus estudios.

Que mediante Resolución Rectoral N°. 342 de 01 de abril de 2019, se establecieron algunas modificaciones y adiciones a la Resolución Rectoral N°. 869 de 2018, para garantizar el funcionamiento idóneo de los procesos adelantados a través del Programa de Becas.

Que la Resolución Rectoral N°. 869 de 21 de diciembre de 2018, señala en su Artículo 5 del Capítulo II, Título I (Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N°. 342 de 01 de abril de 2019), los diversos tipos de becas, dentro de las cuales se encuentra la Becas de Ayudantía, que consiste en un apoyo económico semestral que se otorga al estudiante como reconocimiento a la labor desarrollada en actividades administrativas o de extensión, así como de desarrollo integral en actividades administrativas en los Procesos Estratégicos y de Apoyo a la Gestión.

Que con el propósito de evitar la deserción estudiantil, potencializar los conocimientos y afianzar las buenas prácticas universitarias, se hace necesario promover dentro de los estudiantes, espacios en donde estos desarrollen habilidades y destrezas, y a su vez apoyar desde las actividades realizadas el cumplimiento de los procesos misionales llevados a cabo dentro de la Universidad.

Que el Artículo 18 del Capítulo III, Título II de la Resolución Rectoral N°. 869 de 2018, modificado por el Artículo Sexto de la Resolución N°. 342 de 01 de abril de 2019, establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes a las ayudantías.

Que en virtud de lo anterior y en aras de dinamizar los procesos de la institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos misionales, se hace necesario proporcionar a los estudiantes espacios de desarrollo académico en los procesos misionales de Extensión; así como el desarrollo integral en actividades administrativas en los Procesos Estratégicos y de Apoyo a la Gestión desarrollados en las distintas dependencias de la Institución.

Que así las cosas, para garantizar la apropiación presupuestal para la inversión de este programa, el Grupo de Presupuesto de **UNIMAGDALENA**, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1394 de 03 de septiembre de 2020**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a concurso para proveer **Beca de Ayudantía en Extensión con apoyo económico** en el segundo semestre del año 2020, en las siguientes áreas:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PLAZA	PERFIL	CUPOS
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA - POR CICLOS PROPEDEÚTICOS	GRUPO STAFF	Estudiante que cumpla con los siguientes requisitos: Porcentaje de créditos aprobados del 18%. Promedio mínimo de 350 puntos. Perteneciente a la Facultad de Ingeniería, Humanidades, Ciencias Empresariales y Económicas, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ciencias Básicas.	25
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	PROYECTOS DE EXTENSIÓN	Estudiante que cumpla con los siguientes requisitos: Porcentaje de créditos aprobados del 30%. Promedio mínimo de 350 puntos. Perteneciente a la Facultad de Ingeniería, Humanidades, Ciencias Empresariales y Económicas, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ciencias Básicas. Perteneciente al Programa de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Antropología, Cine y Audiovisuales, Economía, Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Contaduría Pública, Administración de Empresas Turísticas y Hotelera por Ciclo Propedéutico, Enfermería, Medicina, Psicología, Odontología, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Informática, Biología, Profesional en Deporte, Tecnología en Gestión Hotelera y Turística – Por Ciclos Propedéuticos.	20

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a concurso para proveer **Becas de Ayudantía Administrativa con apoyo económico** en el segundo semestre del año 2020, en las siguientes áreas:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PLAZA	PERFIL	CUPOS
INGENIERÍA AGRONÓMICA	LABORATORIO DE ENTOMOLOGÍA	Estudiante que cumpla con los siguientes requisitos: Porcentaje de créditos aprobados del 70%. Promedio mínimo de 350 puntos. Perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Perteneciente al Programa de Ingeniería Agronómica. Que haya cursado la(s) asignatura(s) ENTOMOLOGÍA GENERAL aprobada con un puntaje de 350.	1
INGENIERÍA AGRONÓMICA	LABORATORIO DE SUELOS	Estudiante que cumpla con los siguientes requisitos: Porcentaje de créditos aprobados del 80%. Promedio mínimo de 350 puntos. Perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Perteneciente al Programa de Ingeniería Agronómica. Que haya cursado la(s) asignatura(s) QUÍMICA DE SUELOS aprobada con un puntaje de 350.	2
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	DESPACHO - DESARROLLO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN	Estudiante que cumpla con los siguientes requisitos: Porcentaje de créditos aprobados del 80%. Promedio mínimo de 350 puntos. Perteneciente al Programa de Ingeniería de Sistemas.	1

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades del aspirante. De conformidad con lo señalado en el Artículo 8, Capítulo II (título I – Disposiciones Generales) de la Resolución Rectoral N°. 869 de 2018, el estudiante que tenga la intención de participar en la presente convocatoria, deberá:

Verificar e informar a la Dirección de Bienestar Universitario antes de inscribirse a las convocatorias de becas que se gestionen por parte del Comité de Becas; si se encuentra como beneficiario de alguna de éstas u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad, como también, si es beneficiario de estímulos o cualquier apoyo económico otorgado por instituciones o entidades del orden nacional, toda vez que, al inscribirse siendo beneficiario según lo enunciado, quedará excluido del proceso.

Parágrafo Primero. Para efectos de la presente convocatoria y considerando la responsabilidad descrita en el artículo que precede, la beca de ayudantía no será incompatible con los estímulos que reciban los estudiantes por parte de entidades del orden departamental, nacional u otras instituciones públicas, atendiendo a la naturaleza y forma de selección por mérito de este tipo de beca; tal como lo señala el parágrafo del Artículo 17 del Capítulo III (Título II) de la Resolución Rectoral N°. 869 de 2018, adicionado mediante el Artículo Quinto de la Resolución Rectoral N°. 342 de 2019.

Parágrafo Segundo. Para el efecto previsto en el presente artículo, el aspirante deberá diligenciar en el formulario de inscripción disponible en la página web: <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co>, informando si es o no beneficiario de algún tipo de becas u otros beneficios ofrecidos por la Universidad a través del programa de Becas. Una vez culminado el proceso y de resultar beneficiado, deberá desde su correo electrónico institucional remitir diligenciado el formato de declaración juramentada creado para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los siguientes requisitos para la convocatoria de Becas de Ayudantías:

1. Tener la condición de estudiante en un programa de pregrado con registro académico activo.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a trescientos cincuenta (350) puntos.

3. No tener sanción disciplinaria vigente.
4. Los demás que se establezcan en la presente resolución según los requerimientos particulares del tipo de ayudantía.

Parágrafo. En caso de presentarse cupos vacantes en el proceso de convocatoria de Becas de Ayudantías por incumplimiento de los requisitos establecidos, el Comité de Becas de manera excepcional, previa solicitud y concepto favorable por el Consejo de Programa respectivo y del titular de la dependencia (para ayudantías administrativas y de extensión), podrá vincular al programa a aquellos aspirantes con las capacidades y destrezas que permitan el cumplimiento a las actividades establecidas en dicha plaza, de acuerdo con el número de cupos vacantes.

ARTÍCULO QUINTO: Dispónganse los siguientes términos y condiciones para las Becas de Ayudantías:

1. **Disponibilidad de Tiempo:** Mínimo seis (6) máximo doce (12) horas semanales durante el período de la Beca de Ayudantía.
2. **Periodo de Actividades:** Segundo semestre del año 2020.
3. **Estímulo Económico:** Se reconocerá un estímulo económico de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.584)** por cada hora, sin que el número total exceda las doscientas (200) horas por período académico. Cuando la dedicación sea inferior al número máximo de horas, el apoyo económico será proporcional al número de horas correspondiente. El pago del estímulo se realizará previa certificación del cumplimiento de actividades por parte del Decano o Jefe de la Unidad al cual se encuentra adscrito.
4. **Actividades:** Serán coordinadas por el Decano y por el Tutor o Supervisor.

Parágrafo Primero: Las Becas de Ayudantías no establecen vínculo laboral ni contractual entre el estudiante y la Universidad, solo constituye un reconocimiento a su desempeño consistente en anotación en hoja de vida y en apoyo económico.

Parágrafo Segundo: El tiempo de dedicación en las becas de ayudantías podrá incluir los períodos intersemestrales o de receso académico cuando las condiciones así lo ameriten según requerimientos.

Parágrafo Tercero: Cuando los requerimientos de la Universidad así lo exijan y el estudiante cuente con la disponibilidad de tiempo para ello, los decanos o supervisores podrán autorizar al estudiante ayudante un número superior a doce (12) horas semanales.

ARTÍCULO SEXTO: Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente Cronograma:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS 2020 –II
1	Inscripciones	Del 17 al 20 de septiembre de 2020
2	Publicación de la lista de preseleccionados	21 de septiembre de 2020
3	Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	22 de septiembre de 2020
4	Entrevistas	Del 23 al 25 de septiembre del 2020
5	Publicación de la lista preliminar de seleccionados	28 de septiembre de 2020
6	Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	29 de septiembre de 2020
7	Publicación de la lista definitiva de seleccionados	30 de septiembre de 2020
8	Reunión de estudiantes seleccionados	30 de septiembre de 2020
9	Inicio de actividades	01 de octubre de 2020

Parágrafo. Las observaciones de que tratan los numerales 3 y 6 del cronograma, deberán ser presentadas única y exclusivamente a través del correo electrónico programadeayudantias@unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La inscripción de los aspirantes será en línea a través de la página web <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co>. Para ello, diligenciaran el formato correspondiente que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Interrogante sobre sí es beneficiario o no de algún tipo de beca u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad mediante el Programa de Becas.
2. Nombres y apellidos completos.
3. Número de documento de identidad.
4. Código de estudiante.
5. Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
6. Promedio ponderado acumulado.

7. Beca de Ayudantía a la cual aspira: Administrativa o Académica (Extensión).
8. Horario disponible para el cumplimiento de las actividades asignadas.

Parágrafo Primero: La omisión de información mínima requerida, así como la veracidad de la misma será causal de exclusión de la convocatoria.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes sólo podrán aplicar a una de las plazas ofertadas en esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La selección de los estudiantes se realizará atendiendo los siguientes criterios:

TIPO DE AYUDANTÍA	CRITERIOS	PORCENTAJE	TOTAL
Ayudantía Administrativa	Entrevista	100%	100%
Ayudantía Académica en Extensión	Desempeño Académico	60%	100%
	Entrevista	40%	

Parágrafo Primero: La evaluación del desempeño académico será integral y tendrá en cuenta, entre otros, el promedio ponderado acumulado, los promedios ponderados semestrales, las actividades académicas extracurriculares y el historial académico general, experiencia en proyectos de extensión, investigación, semilleros de investigación, entre otros.

Parágrafo Segundo: La entrevista del estudiante aspirante a la ayudantía estará a cargo del Decano, Tutor y/o Supervisor, quien además podrá apoyarse en otras personas que el considere.

Parágrafo Tercero: Cualquier observación que el aspirante tenga con relación al proceso de entrevista, deberá realizarla ante Decano, Tutor y/o Supervisor, quien entregará respuesta oportuna.

ARTÍCULO NOVENO: El porcentaje mínimo de aprobación para optar por la elegibilidad será del setenta por ciento (70%). Se seleccionará el aspirante que obtenga el mayor puntaje y en caso de renuncia o revocatoria de la Beca de Ayudantía se seleccionará en orden descendente de la lista de elegibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía en Extensión son:

- a) Colaborar con el coordinador del proyecto en recolección y procesamiento de información, organización de eventos, elaboración de material de apoyo y ayuda audiovisual en el marco de proyectos a cargo o en los que participe el supervisor.
- b) Las demás que le asigne el coordinador del proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía Administrativa son las siguientes:

- a) Realizar actividades técnicas y/o administrativas de apoyo que le asigne el supervisor.
- b) Colaborar con la elaboración de material de apoyo y ayuda que requiera la unidad a la cual esté adscrito el estudiante.
- c) Colaborar con la recolección y procesamiento de información, así como en la organización de eventos.
- d) Las demás que le asigne el supervisor de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El estudiante participante independientemente del tipo de ayudantías, está obligado a:

- a) Atender puntualmente las actividades acordadas inicialmente en el plan de trabajo.
- b) Asistir a los cursos de formación y actualización para el desarrollo de ayudantías organizados por la Universidad.
- c) Preservar el buen estado de los equipos, instrumentos y material que le sirvan de apoyo para realización de actividades
- d) Observar disciplina, respeto y buen trato con sus compañeros, tutores y/o supervisores, y en general con todo miembro de la comunidad académica.
- e) Reportar cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de sus actividades.
- f) En caso de abandonar el programa, debe presentar la comunicación de retiro ante su supervisor o tutor, Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El estudiante beneficiario de una Beca de Ayudantía, además de las responsabilidades y obligaciones relacionadas en los artículos precedentes, deberá cumplir con las dispuestas en el Artículo 9, Capítulo II (Título I - Disposiciones Generales) de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018 *“Por medio de la cual se establece el Reglamento General del Programa de Becas de las Universidad del Magdalena”*.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son causales de exclusión de las Becas de Ayudantías, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento General del Programa de Becas y la presente resolución.
- b) Perder la calidad de estudiante.
- c) Presentar documentos o información que no corresponde con la realidad.
- d) Recibir sanción disciplinaria durante el desarrollo de la ayudantía.
- e) Si llegare a recibir estímulo económico por parte de la Universidad de alguna otra beca distinta de la cual fue seleccionado previamente, y que no refieran a las excepciones propuestas para tal fin en la presente resolución.
- f) Recibir estímulo o beneficio económico distintos a los ofertados mediante beca en la presente resolución.
- g) Si deja de cumplir cualquiera de las condiciones o requisitos que lo facultan para acceder o ser beneficiario de la beca.
- h) Evaluación no satisfactoria de la ayudantía.
- i) Por solicitud expresa del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las ayudantías de que trata esta resolución no establecen vínculo laboral alguno entre el estudiante y la Universidad, su retribución consiste en un apoyo económico y un reconocimiento a su desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. H., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.



PABLO YERA SALAZAR
Rector